



**Secretaría Judicial de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad
Jurisdicción Especial para la Paz**

Bogotá, D.C. 5 de mayo de 2023

Conforme lo dispuesto en la Sentencia Interpretativa No. 3 de 2022 (Senit 3), la suscrita secretaria judicial de la Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la Jurisdicción Especial para la Paz, fija el siguiente:

ESTADOSJ.SAR.0000030.2023

Para notificar a los sujetos procesales e intervinientes especiales del contenido del Auto AI 024 del 27 de abril de 2023

Se fija siendo las 8:00 a.m. del 5 de mayo de 2023

Expediente Legali	MC	Clase de proceso	Tipo de decisión	Auto	Fecha de la decisión	Sala/o Sección de la JEP
9001375-71.2020 0.00.0001	El salado	MC	No reabre Medida Cautelar sobre el cementerio del corregimiento de El Salado, municipio de El Carmen de Bolívar (Bolívar).	AI 024 de 2023	27/04/2023	SAR

Se desfija a las 5:30 p.m. de 5 de mayo de 2023

Se informa que contra esta decisión proceden los recursos de reposición, apelación o mixto, los que deberán ser interpuestos entre las 8:00 am del día 8 de mayo de 2023 y las 5:30 pm del día 10 de mayo de 2023.

En el evento de interponer como únicos el recurso de reposición o apelación, la sustentación y el traslado a los no recurrentes se hará según lo dispuesto en los artículos 12 y 14 de la Ley 1922/2018, respectivamente.

Atendiendo las reglas de la SENIT 3, si se hace uso del **recurso mixto (reposición en subsidio el de apelación)**, éste deberá ser sustentado dentro de los **cinco (5) días posteriores** a su interposición, tras lo cual, se habilitará el **traslado común a los no recurrentes por el término de cinco (5) días hábiles**, para que, si les asiste interés, realicen los pronunciamientos respectivos.

DIANA MARIA VANEGAS CASADIEGO

Secretaria Judicial



Secretaria Judicial Sección de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad

Seguido, se adjunta el auto AI 024 de 2023 notificada
ELABORÓ: PCPG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ
TRIBUNAL PARA LA PAZ

**SECCIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PARA CASOS DE AUSENCIA DE
RECONOCIMIENTO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD**

MC EL SALADO

AUTO SAR AI-024-2023
Bogotá D.C. Abril 27 de 2023

Expediente CONTI:	202000149220
Radicado CONTI:	2001008429
Radicado SAJ:	9001375-71.2020.0.00.0001
Solicitante:	Comisión Colombiana de Juristas, CCJ.
Asunto:	No reabra Medida Cautelar sobre el cementerio del corregimiento de El Salado, municipio de El Carmen de Bolívar (Bolívar).
Magistrada Sustanciadora:	Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra.

I. ASUNTO

La Sección de Primera Instancia para Casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad (en adelante SAR) de la Jurisdicción Especial para la Paz (en adelante JEP), resuelve la solicitud de reapertura de la medida cautelar sobre el cementerio del corregimiento de El Salado, municipio de El Carmen de Bolívar (Bolívar) formulada por la Comisión Colombiana de Juristas.

II. ANTECEDENTES

2.1. Actuaciones procesales

1. El 17 de junio de 2020 la Comisión Colombiana de Juristas (en adelante CCJ) solicitó a la SAR de la JEP adoptar medidas cautelares sobre el cementerio

ubicado en el corregimiento El Salado ubicado en El Carmen de Bolívar con fin de:

Proteger la zona de inhumación del cementerio y las bóvedas que allí se encuentran, en particular aquellas que fueron alteradas.

Ordenar adelantar las investigaciones sobre posibles acciones de vandalismo en las bóvedas del cementerio.

Precisar la situación actual de los cuerpos y/o partes de estos que se evidencian expuestos en el material fílmico, así como determinar hace cuánto tiempo que se encuentran en esas condiciones.

Determinar las acciones desplegadas por las autoridades del orden local y/o nacional luego de conocer la información aquí referida.

Ordenar averiguaciones sobre la situación de seguridad de la comunidad Saladera para eventualmente establecer la relación entre la presencia de grupos armados ilegales en la región y esta situación.

Ordenar las adecuaciones necesarias al cementerio de El Salado tras la destrucción de las bóvedas y la exposición de los cuerpos que se evidencian en el material audiovisual¹.

2. El fundamento fáctico de la petición fue el hallazgo de bóvedas abiertas con exhibición de restos óseos.
3. En el trámite se informó por los peticionarios sobre la existencia de una Mesa Técnica Interinstitucional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas de la Masacre de El Salado, de la cual forma parte junto con el Grupo interno de trabajo de Búsqueda, Identificación y Entrega de Personas Desaparecidas (GRUBE), la Unidad para la Atención y Reparación Integral de Víctimas (UARIV), el CNMH, el INMLCF y EQUITAS en calidad de asesor de la CCJ.
4. Mediante Auto AI-007 del 23 de julio de 2020, la Sección avocó conocimiento de la solicitud y decretó medidas cautelares, ordenando a la alcaldía de El Carmen de Bolívar garantizar la conservación y custodia de cuerpos no identificados (CNI) y cuerpos identificados no reclamados (CINR) en el cementerio de El Salado, realizando *“un cerramiento de las tumbas o bóvedas que se encuentran con restos expuestos”* que podrían corresponder a víctimas de la Masacre de El Salado del año 2000 y adoptó otras determinaciones.

¹ Solicitud de medidas cautelares. Expediente CONTI 2020001492 – Rad. CONTI 202001008429. Folio 6.



Este documento es copia del original firmado digitalmente por ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA, RAUL EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ, GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ARBELAEZ, REINERE DE LOS ANGELES JARAMILLO CHAVERRA, MARIA DEL PILAR VALENCIA GARCIA. Para acceder al expediente procesal, acceda a la página web <https://legal.jep.gov.co/esaj/>, informe el proceso 9001375-71.2020.0.00.0001 y el código 3003FF.

5. A su vez, la Sección profirió diversas órdenes con el fin de dinamizar la Mesa Técnica, solicitando remitir información² sobre los avances en el cronograma y programación de exhumaciones, así como las respuestas dadas a interrogantes remitidos por la CCJ. De igual modo, a la alcaldía de El Carmen de Bolívar, se le solicitó indicar los avances en el diseño del plan de intervención y mantenimiento de bóvedas para el cementerio de El Salado que bajo la coordinación de la UBPD le fue ordenado en Auto 039 de marzo 26 de 2021³.
6. A través de Auto AI 024 de 12 de mayo de 2022, la SAR consideró que la medida cautelar cumplió su finalidad, en consideración que su objeto fue la protección de estructuras óseas que según los peticionarios podrían ser víctimas del conflicto, pero que por el contrario pertenecían a una familiar del alcalde local. No obstante lo anterior con participación del Ministerio Público y el CTI, el municipio reparó las bóvedas abiertas, se ha realizado mantenimiento del lugar y se encuentra tramitando la cesión del inmueble a la entidad territorial para poder realizar las inversiones del caso.
7. En dicha actuación se dispuso “**ADVERTIR** que la SAR en cualquier momento podrá reabrir el presente trámite de no cumplirse con los objetivos de la Mesa Técnica”, al considerar que:

[...]40. Con todo, si eventualmente la Mesa Técnica retornara a la inactividad reportada por los peticionarios o si se incumplieran los acuerdos que fueron informados a esta Jurisdicción, se advertirá a la Fiscalía General de la Nación que a petición motivada de las víctimas podría reabrirse este trámite.

2.2. La petición.

8. El 16 de diciembre de 2022, la CCJ⁴ solicitó reactivar la medida cautelar para que:

[...] se inste a los participantes a la Mesa Técnica desde la institucionalidad, en particular al GRUBE de la FGN, la UBPD y la Alcaldía Municipal de El Carmen de Bolívar, a: (i) facilitar canales de

² Auto AT-192 de 28 de septiembre de 2021.

³ A través de Auto SAR-AT- 031 de 2022, se requirió a las autoridades obligadas al cumplimiento de las órdenes vinculadas con la activación de la Mesa Técnica Interinstitucional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas de la Masacre de El Salado, así como la articulación de acciones de la UBPD con la alcaldía de El Carmen de Bolívar.

⁴ Comunicación calendada diciembre 16 de 2022 suscrita por Damaris Eliana Martínez Acosta, abogada del área de litigio y protección jurídica de la Comisión Colombiana de Juristas.



contacto efectivos mediante los cuales dinamizar las acciones de la Mesa, especialmente con miras a organizar la sesión presencial del espacio para inicios del 2023; (ii) respetar las fechas y horarios acordados para las sesiones de la Mesa y en ese sentido a participar de las mismas y (iii) cumplir en los términos que se acuerden en la Mesa Técnica con los compromisos fijados para cada uno de los asuntos de interés de dicho espacio, para evitar dilaciones injustificadas que repercuten considerablemente en la satisfacción de derechos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos, como es el caso, de quienes debieron padecer y todavía son sujetos de las consecuencias- de las masacres ocurridas en el corregimiento de El Salado.

9. Con su petición, la CCJ allegó documentos relacionados con cruces de correos y actas de la Mesa Técnica de fechas 17 de febrero, 25 de mayo, 6 de septiembre y 13 de diciembre del año 2022 como a continuación se relacionan:

a) **Mesa técnica realizada el 17 de febrero de 2022⁵**

10. La CCJ indicó que una vez contrastada la información proporcionada por la Fiscalía es necesario adelantar diligencias para corroborar la identidad de ocho (8) víctimas, en tanto solamente se cuenta con los documentos técnicos que dan cuenta de la identidad de cuatro (4) personas.

11. Por su parte la Fiscalía indicó que el Grube no tiene diligencias pendientes y que se ordenarían acciones posteriores una vez se logre acuerdo con las familias para adelantarlas.

12. El CNMH indicó que cuentan con el documental La Masacre del Salado esa guerra no era nuestra, el Legado de los Ausentes Líderes y personas importantes en la historia de El Salado, El salado memorias del retorno y que, en 2015 se generó un artículo de medidas de satisfacción y conmemoración con la UARIV denominado 3 de julio entrega de restos exhumados en la fosa común El Salado. Sobre la contratación de un monumento, el CNMH no cuenta con información.

13. En relación con la explicación a las familias Tapias y Fernández sobre la entrega de sus familiares Margot, Néstor y Jose Manuel en 2013, la CCJ propuso que se construya un informe por parte de la FGN que incluya: a) explicación pedagógica de lo sucedido con los cuerpos de sus familiares; b) en lenguaje sencillo pero con soporte técnico y científico; c) reconociendo las falencias en que se incurrió; d) relacionando las dificultades presentadas y e)

⁵ Se contó con la asistencia de la Fiscalía, CNMH, UBPD, Alcaldía de el Carmen, CCJ y Equitas.



con respeto y efecto reparador hacia los familiares lo cual fue aceptado por la FGN.

14. Sobre la articulación de la UBPD y la alcaldía ordenada por la JEP, la Unidad indicó que no había sido convocada por dicha autoridad, pero que dentro del Plan Regional de Búsqueda (PRB) ese cementerio esta priorizado.

b) Mesa técnica realizada el 25 de mayo de 2022⁶.

15. La CCJ informó que al revisar el expediente con radicado 721 se encontró que *“a algunos cadáveres se les amputó el dedo índice de la mano derecha para su plena identificación”*, sin indicar sus nombres, por lo que solicitó información sobre el resultado de dichos análisis y si José Irene fue uno de los cuerpos amputados, así como sobre el levantamiento e inspección de dicho cadáver.

16. La Fiscalía informó que a petición de la Procuraduría se encontró el registro de defunción de dicha persona, pero no se encontró el acta de levantamiento y/o exhumación. Sobre los pulpejos de los dedos índices, el Fiscal 25 Especializado sostuvo que pidió información a Medicina Legal y al CTI sin obtener respuesta distinta a que mutuamente se señalan de haber realizado dicho procedimiento. La Fiscalía se comprometió a seguir indagando sobre el particular.

17. La CCJ informó sobre respuestas del GRUBE a un cuestionario formulado por EQUITAS relacionado con lo ocurrido con las familias Tapias y Fernández en relación con la entrega a insatisfacción de Margot, Néstor y José Manuel, sin embargo, indicó que no se trata de un documento unificado sino *“partes de los que podrían ser sus soportes”*, por lo cual solicitó el cumplimiento a la exigencia de las familias.

18. Por su parte EQUITAS indicó que dicho informe contiene generalidades, pero no precisiones técnicas, que *“los funcionarios manifiestan no recordar los hechos y la sugerencia de la ARL sobre los impactos ocasionados por estos sucesos”*, pero que, no obstante, la entrega de los cuerpos fue condicionada a que la Fiscalía rindiera las explicaciones pertinentes y a la fecha no hay una propuesta metodológica.

19. La UBPD indicó que ha tenido acercamientos escritos con la alcaldía del Carmen, pero no se ha concretado una reunión. Afirmó haber realizado una

⁶ Asistieron por la Fiscalía: Grube, Dirección de políticas y estrategias y la Fiscal 25 especializada; UARIV, UBPD, Enlace de víctimas y Asesor de la Alcaldía de El Carmen de Bolívar, Equitas y CCJ.



visita de caracterización del cementerio el cual está incluido en el PRB de los Montes de María y Morrosquillo, asegurando que los mayores problemas encontrados son la legalización del predio donde se encuentra, las adecuaciones estructurales y que en todo caso están prestos a brindar la asesoría necesaria a los funcionarios de la alcaldía.

20. La CCJ reclamó sobre la información que no se habría dado a Kellys Arrieta sobre una fosa en la vereda El Retén y la búsqueda de su familiar Juan Bautista Arrieta, frente a lo cual el Grube indicó que se ha mantenido contacto permanente con dicha señora y su abogado, precisando que la fosa fue objeto de abordaje con el hallazgo de estructuras prehispánicas. No obstante, frente al acompañamiento a dicha señora la UARIV manifestó que lo haría previa petición del GRUBE. Por su parte, la UBPD expresó que las gestiones relacionadas con la queja de la señora Arrieta la realizaría a nivel nacional con la Fiscalía.
21. Finalmente, se acordó que una vez obtenida la información relacionada con las amputaciones dedos y/o pulpejos se socializarían; se concertaría una reunión entre el 13 y 17 de junio con la familia Urueta Sanchez; se adicionaría la respuesta faltante al cuestionario de Equitas; se gestionaría un espacio con el laboratorio de genética y otros profesionales para presentar una propuesta metodológica de entrega de explicaciones a las familias Tapias y Fernández; se indicaría la fecha de encuentro UBPD- alcaldía y en relación con el caso Kellys Arrieta el Grube solicitaría articulación con la UARIV y la UBPD y llevaría el caso a nivel nacional de la FGN; se anunció que la próxima mesa sería el 31 de agosto de 2022.

c) Mesa técnica realizada el 6 de septiembre de 2022⁷

22. En dicha reunión el GRUBE, frente a las explicaciones para las familias Tapias y Fernández indicó que ya se remitieron los informes de los forenses que responden a las inquietudes de Equitas y los cuales corresponden a las explicaciones dadas en 2013, frente a lo cual la CCJ mostró inconformidad.
23. Por su parte la UARIV expresó su voluntad de apoyar al GRUBE para la entrega del informe a dichas familias. EQUITAS adujo que el informe debe ser integral.

⁷La reunión contó con la presencia del GRUBE, Alcaldía de El Carmen de Bolívar, UARIV, UBPD, Equitas y CCJ.



24. En relación con las acciones de búsqueda de José Irene Urueta el GRUBE indicó que la comunidad refirió que dicho cuerpo fue incinerado y que lo poco que quedó *“la familia lo metió a una bóveda que estaba abierta y es posible que haya quedado expuesta a animales de la zona que se lo pudieron haber comido”*. Se afirmó además que una hermana de dicho señor quería una entrega simbólica, ante lo cual la CCJ expresó que se trata de una familia extensa con posturas divididas, para lo cual propuso una reunión con ellos para explicarles lo que ello implica.
25. Frente las labores conjuntas de la UBPD y la alcaldía de El Carmen de Bolívar, la entidad territorial informó que se realizaron acciones de limpieza, se verificó el buen estado de las cercas, pese a que no se ha realizado el nuevo encerramiento por ser de propiedad privada, por lo cual están trabajando en la legalización del predio. La UBPD hizo un llamado para que se avance sobre el particular, en cuanto la familia Suarez propietaria del predio está en disposición de donarlo, así mismo precisó que se ha articulado con el enlace de víctimas del municipio, pero no han logrado sostener un espacio bilateral.
26. Se acordó que el documento de informe integral que contenga las explicaciones para las familias Tapias y Fernández se enviaría a la Mesa entre el 21 y 25 de noviembre de 2022; el 16 de septiembre la CCJ se reuniría con la familia de José Irene Urueta para definir su voluntad de aceptar una entrega simbólica y se programaría reunión entre la UBPD y la alcaldía, acordando que la siguiente mesa técnica se realice el 6 de diciembre de 2022.

d) Mesa Técnica del 13 de diciembre de 2022⁸

27. La CCJ informó que, según lo acordado en la sesión de septiembre 6 de 2022, la Fiscalía se comprometió a enviar un borrador de informe para entregar a las familias Tapias y Fernández, pero que el documento del 22 de noviembre es un oficio que recopila respuestas de los funcionarios que participaron de las diligencias más no obedece a los criterios establecidos.
28. Por su parte el GRUBE dijo haber realizado un cronograma con la UARIV y entregado las respuestas de los funcionarios.
29. Equitas por su parte, reiteró que el informe debe ser reparador y de contenido analítico no de una recopilación de información, frente a lo cual el fiscal 80 dijo ser *“fiscal de campo”* y que, para la elaboración de tal informe deberían CCJ y Equitas acudir ante la coordinación del Grube, por lo que se le instó a

⁸ Contó con la presencia del GRUBE, EQUITAS, y la CCJ.



ejerger sus facultades oficiosas que permitan rendir el informe a satisfacción, ante lo cual el funcionario aseguró que hablaría con la coordinación sobre el asunto e informaría a la mesa sobre el particular.

30. Sobre la búsqueda de José Irene Urueta la CCJ indicó que, para que la familia tome la determinación de aceptar una entrega simbólica se requiere que el Grube comparta con ellos el plan de búsqueda, las acciones desplegadas y sus resultados, a lo cual se comprometió la FGN.
31. Finalmente, sobre la articulación alcaldía y UBPD para cumplir la orden de la JEP en relación con la protección y cuidado del cementerio, no se obtuvo información por la ausencia de dichas entidades en la reunión.

e) Documentos adjuntos con la respuesta:

32. Correo de junio 2 de 2002, por medio del cual el fiscal 80 especializado remitió a la Dra. Damaris Martínez de la CCJ, el oficio 070DC, en el cual indicó haber oficiado a los profesionales que hicieron parte de las diligencias de exhumación en el corregimiento El Salado, a saber: Álvaro Galvis Piedrahita, Edgar Castro Herrera, Martha García Garzón, Claudia Vargas Valdés y Andrés Peña Ballesteros. Además, indicó que los doctores Miguel Ángel Parra, Clara Inés Barbosa Malaver, Alfredo Sumosa y Cielo Acosta ya no laboran en la Fiscalía, desconoce su ubicación y que Wilson Medrano y Tito Díaz fallecieron.
33. Sobre las intervenciones de 2013, solicitó información al Dr. Andrés Morales y en relación con las entregas a insatisfacción se ofició al Dr. Alberto Acevedo Quintero para que emita explicación técnico-científica de lo ocurrido.
34. Se anexó comunicación suscrita por Claudia María Vargas Valdés⁹ quien realizó tomas fotográficas en las diligencias realizadas el 22 de febrero de 2000 en relación con la intervención de la fosa 1, frente a lo cual indicó la funcionaria que *“teniendo la información de donde se encontraban los cuerpos, los compañeros se dispusieron con pico y pala a la exhumación de los mismos y una vez realizadas las labores que correspondían a cada uno de los integrantes de la comisión fueron inhumados”* y que *“no recuerda como quedó la fosa”*. Adicionó que *“una vez llegamos a la sede de Cartagena y después de conocer y ver los horrores que tuvieron que vivir las víctimas fuimos atendidos por parte del departamento de psicología dispuesta por la ARL COLMENA las cuales nos entregaron*

⁹ Comunicación del 22 de abril de 2022 con destino al Fiscal 80 especializado por la funcionaria Claudia María Vargas Valdés, Técnico investigador II.



Este documento es copia del original firmado digitalmente por ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA, RAUL EDUARDO SANCHEZ SANCHEZ, GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ARBELAEZ, REINERE DE LOS ANGELES JARAMILLO CHAVERRA, MARIA DEL PILAR VALENCIA GARCIA. Para acceder al expediente procesal, acceda a la página web <https://legal.jep.gov.co/esaj/>, informe el proceso 9001375-71.2020.0.00.0001 y el código 3003FF.

recomendaciones de no revivir lo visto en esa diligencia y mucho menos con imágenes gráficas ya que causaron traumas y al momento de recibir esta comunicación es como volver a revivir lo que se supone superado”.

35. Anexó comunicación de Andrés Peña Ballesteros en la cual le informó al fiscal 080 Grube que por el tiempo transcurrido es *“imposible el recordarme (sic) en su gran totalidad de lo realizado por el suscrito”*, precisando que las labores por él desarrolladas en las diligencias del año 2000 fueron junto con el grupo de criminalística, las de cavar y exhumar los cuerpos pero no recuerda *“si una vez se exhumaron los cuerpos quien, en dónde y cómo los analizaron; si fueron inhumados y en esas mismas condiciones dentro de la fosa en donde se encontraron y no me acuerdo quien, a donde y si dispusieron las evidencias asociadas a cada cuerpo”* y que tampoco recuerda *“como quedaron dispuestos los cuerpos, prendas y quien, a donde, disposición de las evidencias asociadas a los cuerpos, al igual de quien fue la persona o funcionario que realizó el cierre de la fosa”*.
36. Se allegó comunicación de Martha Lucía García Garzón¹⁰, en la cual expresó que sus labores en las diligencias de febrero de 2000 fueron las de *“dissección de pulpejos para posterior identificación de las víctimas”*. Indicó que los hombres del equipo con pico y pala se dispusieron a la exhumación de los cuerpos y que una vez finalizadas las labores fueron inhumados nuevamente. Manifestó no saber cómo se dispusieron las evidencias y que no recuerda cómo quedó la fosa. Reconoció que existen recomendaciones de la ARP Colmena de no recordar estos eventos traumáticos, por lo que los requerimientos y citaciones en ese caso le causan problemas de estabilidad emocional.
37. Comunicación de la CCJ de 24 de agosto de 2022¹¹ con destino a la CCJ, alcalde de el Carmen de Bolívar y coordinadora de la UBPD en la cual informaba que el cementerio se encontraba en un estado deplorable, en tanto ganado vacuno lo frecuentaba, no se había realizado acciones para la conservación y protección del lugar, recordando que por similar situación se tramitó una medida cautelar ante la JEP, en razón de lo cual solicitó al GRUBE y alcaldía adelantar acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en D. 303 de 2015 en relación con la protección del lugar y el cumplimiento de las medidas cautelares que implican el desarrollo de acciones conjuntas entre la alcaldía y la UBPD, de lo cual solicitó rendir informes en la mesa técnica prevista para el 6 de septiembre de 2022.

¹⁰ Comunicación calendada el 11 de abril de 2022 con destino al Fiscal 080 Grube, suscrita por Martha Lucía García Garzón Técnico investigador IV.

¹¹ Comunicación suscrita por Damaris Eliana Martínez Acosta, abogada de la CCJ.



38. Comunicación del Fiscal 080 Grube a la CCJ en la cual realiza un informe detallado de los compromisos asumidos en la mesa técnica del 6 de septiembre, consignando un resumen de la información obtenida por los funcionarios que participaron en su momento en las diligencias.
39. Damaris Eliana Martínez de la CCJ escribió el 5 de diciembre pasado a los miembros de la mesa recordando que la reunión se realizaría el 13 de diciembre de 2022; no obstante, el 6 de diciembre el doctor David Cruz Nájér del Grube manifestó su sorpresa porque estaba prevista la reunión para ese día y el 13 de diciembre le resultaba imposible asistir porque iba a estar en una diligencia de entrega digna en Bucaramanga. Por lo tanto, solicitó reagendar, ante lo cual la Dra. Martínez le recordó que dicha fecha había sido propuesta por él mismo, como en efecto aparece en el hilo de correos.
40. El 12 de diciembre de 2022 la CCJ¹² solicitó al Coordinador del GRUBE instar a que se den las explicaciones solicitadas, según los criterios acordados en mesa técnica del 17 de febrero de 2022, a los familiares de Judith Margoth Fernández, José Manuel Tapias Arias y Néstor Aníbal Tapias Arias por la entrega incompleta de los cuerpos de sus familiares y el respeto por las fechas y compromisos pactados en sesiones de la Mesa Técnica.
41. La Sala Dual definió solicitar información con el objetivo de confirmar o descartar la necesidad, gravedad y urgencia requeridas para reabrir el trámite cautelar y obtener más información en relación con el cumplimiento de las órdenes vinculadas con la medida cautelar y los compromisos asumidos por la Mesa Técnica¹³.

2.3. Información recaudada

a) La Fiscalía General de la Nación

42. Mediante oficio de 13 de febrero de 2023, el fiscal 80 Especializado del GRUBE¹⁴, expuso la información del proceso científico y técnico realizado por la entidad durante 22 (veintidós) años, con inclusión de las dificultades que se presentaron en los que denominó “casos difíciles o de complejidad”¹⁵. En su respuesta se encuentran las interlocuciones interinstitucionales que a continuación se relacionan.

¹² Comunicación suscrita por Damaris Eliana Martínez Acosta, abogada del área de litigio de la CCJ.

¹³ Auto AT-022 de 23 de enero de 2023.

¹⁴ Oficio radicado 20239340000011 suscrito por David A. Dájer Cruz, fiscal 80 GRUBE.

¹⁵ Oficio dirigido al Fiscal 80 por parte de del Fiscal Seccional 215 de la Dirección de Justicia Transicional. Conti 202205575670, Folio 7.



43. En documento calendado 26 de junio de 2013, se anexó el *Informe de Antropología de campo* # 51243670, remitido por Eduardo Ospina Pérez en el cual se describieron las actividades de prospección y exhumación de doce (12) víctimas de la masacre de El Salado, que tuvo dentro de sus actuaciones reuniones con las familiares víctimas, representantes de la CCJ y delegados de la UARIV y CNMH¹⁶:

[...]En este encuentro, se hizo una sensibilización del trabajo técnico-científico que se adelantaría en los próximos días, así mismo, se habló de los procedimientos y protocolos que se continúan en el laboratorio. Se aclararon dudas e inquietudes que la comunidad tenía frente al proceso de exhumación. Se enfatizó paso a paso de cómo se realizaría la recuperación de los cuerpos, así como también la manera en que se llevaría a cabo las actividades que se desprenden de la labor de la identificación como tal. La comunidad estuvo muy atenta y perceptiva en relación a lo que se les explicó. La interacción se hizo de forma clara, en términos y palabras normales, dejando a un lado los tecnicismos en las expresiones para que no hubiera alguna confusión. En toda la conversación se sostuvo que para la actividad en campo se iban a cumplir con algunos preceptos como el respeto, la transparencia, la minuciosidad y el cuidado, no sólo en el trato del cuerpo como tal, sino también en la recolección de EMP o EF¹⁷.

44. Finalmente, el documento expuso los hallazgos de las actuaciones, destacando que los procedimientos, llevados a cabo días después de la masacre en el año 2000 por parte de la FGN, dispuso de forma diferente la ubicación de los cuerpos a como había sido establecida por los familiares, lo que implicó dificultades en la identificación de los cuerpos.

45. El fiscal también adjuntó oficio con fecha de 17 de junio de 2014, del informe # 51663411 destinado al Fiscal Seccional 167 Grupo de Exhumaciones Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional¹⁸. Allí, policía judicial da respuesta a cuestionario allegado por la CCJ que resume en 7 páginas los hallazgos de la diligencia de prospección y exhumación de 2013.

¹⁶ Oficio dirigido al Fiscal Andrés Morales Flórez, Fiscal 173 Seccional Unidad Nacional para la Justicia y la Paz Cartagena – Bolívar Conti 202205575665.

¹⁷ Ibidem. Folio 2.

¹⁸ Oficio dirigido al Fiscal Seccional 167 Hugo Hernando Villalobos del Grupo de Exhumaciones Dirección Fiscalía Nacional Especializada Justicia Transicional. Conti 202205575667.



46. De igual forma, se remitió el informe de antropología de campo # 5882015, del 25 de junio de 2014¹⁹, cuyo contenido describe hallazgos y recomendaciones de las actuaciones de identificación que hasta el momento se habían realizado.
47. El informe # 51657422, remitido por Eduardo Ospina Pérez, contiene la respuesta a un derecho de petición de la CCJ²⁰ realizado en noviembre de 2014.
48. Los anteriores documentos, fueron resumidos en escrito que remitió la jefe de departamento de criminalística del CTI, al Fiscal 80 el cuatro (4) de septiembre de 2022²¹, donde se afirmó que en varias oportunidades se ha respondido informes al GRUBE y cuestionarios a la CCJ, así como explicado a los familiares los hallazgos sin que se cuente información adicional a la ya presentada²².
49. Así mismo, se remitieron dos oficios dirigidos al Fiscal 80 del GRUBE, David A. Dajer²³. El primero²⁴ en el que se informa que la investigación de la masacre de El Salado fue entregada al fiscal Luis Fernando Orozco Álvarez de la Unidad de Derechos Humanos en Bogotá. La segunda²⁵ contiene la respuesta a que se remitió entorno a una solicitud realizada por el fiscal 80 sobre la prospección y exhumación realizadas en 2013.
50. En conclusión, del contenido de los oficios remitidos se podría resumir en las siguientes cuatro razones, las dificultades que se presentan en los casos:
- i. Los cuerpos exhumados fueron inhumados por sus familiares en febrero del año 2000, en medio del conflicto armado, en presencia de los victimarios. Los cadáveres presentaban graves lesiones perimorten, especialmente en cráneo y caja torácica.
 - ii. La realización de una primera exhumación el 22 de febrero de 2000 cambió la disposición e integridad de los cuerpos.

¹⁹ Oficio dirigido a Juan Carlos León Lagos Director de Criminalística del CTI. Conti 202205575666.

²⁰ Oficio en Word dirigido a Angie Paola Botero, abogada de la CCJ. Conti 202205575668.

²¹ Oficio dirigido a David Cruz Dajer. Fiscal 80 Especializado del GRUBE, Cartagena. Conti 202205575669

²² Ibidem.

²³ Radicado N° 20239340000011 FGN del 13 de febrero de 2023.

²⁴ Oficio con radicado 20225210042842 de la FGN Unidad Seccional de Fiscalías El Carmen de Bolívar.

²⁵ Oficio con radicado FGN-DEJT-OFFICIO N° 103. Fiscalía Especializada en Justicia Transicional-Unidad Satélite Cartagena.



- iii. “Cuerpos en restos óseos con ALTERACIONES POR PROCESOS TAFONOMICOS (deterioro de ciertas estructuras por el paso del tiempo, más de 13 años)”²⁶
- iv. Alteración antrópica del de enterramiento. El suelo sufrió modificaciones por la construcción del llamado “monumento a las víctimas”, en el año 2007, con uso de maquinaria pesada: “los cuerpos se hallaron en gran parte debajo de la capa de concreto (material de construcción) que hubo que remover en forma técnica para despejar el suelo donde se encontraron estructuras óseas”, lo que explicaría la eventual carencia de algunas estructuras óseas.
51. El fiscal 80 adjuntó comunicación dirigida a la abogada de la CCJ el 22 de noviembre de 2022 donde se describe de manera sucinta la información recaudada en los diferentes oficios anteriormente descritos²⁷.
52. Así mismo, uno de los anexos contiene la propuesta de agenda de un espacio que daría respuesta a la solicitud de la familia Tapias Fernández, cuyo lugar, fecha y participantes está por definir.
53. De igual forma, en el oficio remitido a la magistratura, el funcionario expuso el proceso realizado para la recuperación del cuerpo de José Irene Arrieta, en el lugar indicado por la familia y los procedimientos adelantados para su identificación sin éxito. En este sentido, señaló que la señora Kellys Arrieta no ha realizado ningún requerimiento al GRUBE, y que, no obstante, se le ha informado el avance en el proceso de búsqueda e identificación²⁸.
54. Finalmente, la Fiscalía mencionó que se acordó realizar de manera presencial la siguiente Mesa Técnica en el año 2023, sin establecer una fecha y lugar específico.
- b) UBPD**
55. La UBPD informó, mediante oficio el 6 de febrero de 2023, las actividades que ha venido realizando con la alcaldía del Carmen de Bolívar, en el marco de las órdenes emitidas por la Sección. Si bien dicha entidad no ha sido convocada por la entidad territorial para tratar lo relativo al cementerio del corregimiento del Salado, la Unidad viene adelantando la verificación y actividades frente a este trámite por iniciativa y desde su misionalidad.

²⁶ Oficio dirigido al Fiscal 80 por parte de del Fiscal Seccional 215 de la Dirección de Justicia Transicional. Conti 202205575670, Folio 7.

²⁷ Oficio dirigido a Damaris Martínez de la CCJ, N° 141 DC.

²⁸ Oficio remitido a la Magistrada Reinere de los Ángeles Jaramillo Chaverra Radicado 2023934000011.



56. Por ello, adjuntó en su respuesta comunicación de la alcaldía de El Carmen de Bolívar a la UBPD con fecha del 10 de marzo de 2022, en la cual informó el encerramiento de las tumbas presuntamente alteradas en el cementerio del Salado, con el objeto de realizar reparaciones y mejoras; y, que la Agencia Nacional de Tierras ha adelantado gestiones para adjudicación y legalización del predio en el que se encuentra el campo santo en mención.
57. Así mismo, dentro de sus gestiones mencionó las recomendaciones para la preservación y cuidado del cementerio dadas a la alcaldía en el marco de la Mesa Técnica del 25 de mayo de 2022, los compromisos adquiridos de manera conjunta en la mesa del 6 de septiembre de 2022, tendientes al cumplimiento de las ordenes de la JEP. Dentro de estas se encuentran:

[...]El día(sic) 30 de enero de 2023, se procedió a radicar oficio bajo radicado UBPD-1-2023- 001084 a la Alcaldía de El Carmen de Bolívar (Bolívar), con el fin de emitir recomendaciones de preservación del Cementerio del Salado (Bolívar) trámite medidas cautelares de la JEP. En el mismo sentido el día 1 de febrero de 2023 se llevó a cabo una reunión con el enlace de víctimas de El Carmen de Bolívar, en procura de de (sic) generar puentes de comunicación para el trabajo articulado entre ambas instituciones en pro de contribuir en el seguimiento a la medida cautelar decretada por la JEP en el cementerio del Corregimiento Salado. En este espacio se consolidó el compromiso que la UBPD reenviará(sic) el oficio sobre las recomendaciones al enlace de víctimas, para que sea a través de ella que se pueda gestionar la articulación entre la Unidad y la Alcaldía de El Carmen de Bolívar. Sobre este asunto se está a la espera que el día 2 de febrero de 2023, mediante correo electrónico la funcionaria nos manifieste la viabilidad de esta propuesta²⁹.

58. Frente a la búsqueda del señor José Irene Arrieta, en el mismo oficio, la UBPD informó que el caso no era de conocimiento de la Unidad, por lo cual no ha desplegado acciones encaminadas a la búsqueda de esta persona. Sin embargo, señaló que dicha actividad está siendo liderada por la Fiscalía General de la Nación y conforme a lo comentado en reuniones en la Mesa Técnica Interinstitucional del Salado-Bolívar se está estudiando la posibilidad de realizar una entrega digna simbólica a petición de los familiares³⁰.

²⁹ Oficio de 6 de febrero de 2023 suscrito por Lina María Ramos Aranda subdirectora General técnico y territorial de la UBPD. Pág 5.

³⁰ Ibidem pág. 7.



III. CONSIDERACIONES

3.1. Problema Jurídico

59. La Sala procederá a evaluar si se debe reabrir la medida cautelar decretada para la protección del cementerio de El Salado, de acuerdo con la petición formulada por la CCJ.
60. Para ello, se analizarán los objetivos de las medidas cautelares, en específico las que versan entorno a la protección de lugares donde podría encontrarse los cuerpos no identificados (CNI) o cuerpos identificados no reclamados (CINR) de víctimas de conductas de competencia de esta Jurisdicción, entre las que se incluye la desaparición forzada; el análisis de las respuestas por parte de las entidades y procederá a evaluar el caso concreto.

3.2. Las medidas cautelares transicionales

61. Tal como lo ha reiterado esta Jurisdicción, el trámite de medidas cautelares busca la protección de los fines del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantías de No Repetición (SIVJRNR), en procura del reconocimiento y eficacia del principio rector de centralidad de las víctimas del conflicto armado.
62. En ese orden, la Sección ha tramitado diversas modalidades de medidas cautelares entre las cuales se destacan las de protección de lugares donde podría encontrarse los cuerpos no identificados (CNI) o cuerpos identificados no reclamados (CINR) de víctimas de conductas competencia de la JEP.
63. Así mismo, la Sección de Apelación (en adelante SA) del Tribunal para la Paz en su momento, definió que “las medidas cautelares tienen una naturaleza esencialmente accesoria en tanto están encaminadas a garantizar la eficacia de los procesos judiciales en el marco de los cuales se decretan o de los que esperan iniciarse”³¹.
64. La medida cautelar que fue tramitada por la Sección, si bien se vinculó a la primera categoría, esto es, a la protección del cementerio ubicado en el corregimiento El Salado donde se tiene información de la inhumación de cuerpos de víctimas de la masacre ocurrida en el año 2000, los cuales no han sido objeto de entrega digna a sus familias, también se refirió a la existencia,

³¹ Auto TP-SA-714 de 21 de enero de 2021.



suministro y convalidación de información oportuna, técnica y respetuosa para las víctimas en relación con entregas realizadas a insatisfacción por parte de la Fiscalía General de la Nación.

65. En este sentido, el espacio concertado desde 2014 ha sido la Mesa Técnica interinstitucional que se reunió en diferentes momentos a partir de la vigencia del trámite cautelar.

3.3. El caso concreto

66. Los peticionarios han peticionado la reapertura del trámite cautelar por considerar que no se ha cumplido con los compromisos de la Mesa Interinstitucional, solicitando a la JEP que se determine medios de contacto efectivos, se respeten las fechas y horarios de dicho espacio y se cumplan los compromisos adquiridos, entre estos, la explicación pedagógica en lenguaje sencillo pero soportado en el proceso científico y técnico, con el reconocimiento expreso de las falencias institucionales en que se pudo haber incurrido, la relación de las dificultades que presentó el caso en concreto de las familias Tapias y Fernández.

67. Por su parte, la Fiscalía General de la Nación acreditó con la remisión de prueba documental la forma como ha tramitado las peticiones de la CCJ para lo cual allegó informes técnicos científicos. En estos se puede observar que en el marco del proceso de prospección, exhumación e identificación del año 2013 se presentaron espacios interinstitucionales (Fiscalía, UARIV y CNMH), con las familias para dar las explicaciones y respuestas frente a dudas que se fueron presentando en el proceso, las que como se ha evidenciado no han sido suficientes, exhaustivas ni completas. No obstante lo anterior, la Fiscalía ha precisado que no cuenta con información adicional.

68. La UBPD, participó en las diferentes Mesas Técnicas Interinstitucionales, así como en espacios bilaterales con la alcaldía donde se viene estableciendo la forma de articulación en consideración a que el cementerio de El Salado hace parte de un Plan Regional de Búsqueda. De igual forma, la entidad viene definiendo de manera conjunta con la FGN el posible abordaje de búsqueda del señor Juan Bautista Arrieta y las gestiones frente a la solicitud de entrega digna simbólica de José Irene Urueta Guzmán a petición de los familiares.

69. Corresponde a la Sección determinar si asiste o no razón a los peticionarios y se precisa reabrir el trámite de medidas cautelares o si, por el contrario, las entidades obligadas al cumplimiento derivado de los derechos de las víctimas de la masacre de El Salado han venido cumpliendo los roles específicos en el



marco de sus competencias dentro de la mesa técnica interinstitucional y los acuerdos allí pactados.

70. Al analizar la información suministrada por las distintas autoridades, se tiene que la Fiscalía ha venido respondiendo a las solicitudes de los peticionarios de manera parcial, en el entendido que se cuenta con los informes técnicos-científicos, sin embargo, se denota una insatisfacción de dichas respuestas, en cuanto a que no han sido remitidas a las víctimas en un lenguaje sencillo y comprensible.
71. Si bien se mencionó en los informes que en 2013 se realizaron espacios conjuntos entre la FGN, UARIV y CNMH con los familiares en diferentes momentos de la diligencia de prospección y exhumación, las explicaciones por parte de la entidad no han satisfecho las solicitudes de las víctimas entorno a las actuaciones judiciales del 22 de febrero de 2000.
72. Estas solicitudes que vienen realizando los peticionarios desde 2013 a la Fiscalía, corresponden a los mismos argumentos esbozados para reabrir la medida cautelar. Sin embargo, se trata de asuntos abordados por la Mesa Técnica que hasta el momento viene sesionando. La Mesa técnica Interinstitucional cuenta con la presencia de las instituciones y actores necesarios para garantizar los derechos de las víctimas y si bien los resultados han sido cuestionados por los peticionarios, no por ello implica la necesidad y urgencia de reabrir la cautela, esencialmente, porque el escenario del debate sobre los asuntos incumplidos para las víctimas es dicha mesa, que contrario a lo afirmado por los peticionarios si se encuentra activa.
73. No obstante lo anterior, considera oportuno la Sección hacer un respetuoso llamado a las entidades partícipes de dicho espacio concertado de tiempo atrás con las víctimas y las organizaciones que les representan para buscar los mejores caminos y formas de comunicación para que el principio de acción sin daño sea efectivo, especialmente en las respuestas reclamadas por entregas a insatisfacción y la posibilidad de realizar entregas simbólicas, todo lo cual demanda el debido acompañamiento sicosocial.
74. La información allegada por la UBPD demuestra que la entidad ha venido cumpliendo con actividades de manera coordinada con la alcaldía, a partir de su misionalidad y metodologías definidas para su trabajo, como lo es el Plan Regional de Búsqueda, sin que se evidencie alguna situación que configure la necesidad, gravedad y urgencia requeridas para reabrir el trámite cautelar.

3.3.1. Criterios de Gravedad y Urgencia.



75. Para reabrir este trámite, se necesita cumplir los criterios de gravedad y urgencia sobre los lugares en los que reposan los cuerpos de las víctimas. Se debe recordar que la situación es grave *“cuando la materialización del riesgo o la vulneración que pretende precaverse o hacerse cesar produciría un impacto serio sobre el desarrollo o los resultados del proceso transicional que correspondería adelantar a esta jurisdicción, o sobre los derechos de las víctimas que están llamadas a participar en el mismo”*³². Se considera que la situación es urgente *“cuando logre determinarse que el riesgo o la amenaza son inminentes y pueden materializarse, requiriendo una intervención pronta”*³³.

3.3.2 Ausencia de riesgo sobre el objeto de la Medida Cautelar

76. Se debe recordar que la finalidad de la medida cautelar adoptada en este trámite fue la protección de estructuras óseas que a juicio de los peticionarios podrían corresponder a víctimas de la masacre de El Salado, las cuales se encontraban expuestas en virtud de daños ocasionados a una bóveda y que a la postre resultaron corresponder a una familiar del alcalde de Carmen de Bolívar y que desde el primer momento la autoridad municipal conjuró el riesgo con independencia de no tratarse de un lugar de inhumación de víctimas del conflicto con el cierre de la bóveda y el mantenimiento realizado al cementerio.

77. Así mismo, se ha allegado información sobre los trámites que se vienen realizando para que el municipio tenga el dominio del lugar donde se encuentra el cementerio del corregimiento El Salado de Carmen de Bolívar, lo que permitirá con mayor facilidad la inversión de recursos públicos en su mantenimiento. Sumado a ello, la inclusión de este territorio en El Plan Regional de Búsqueda de la UBPD garantiza que el componente humanitario del SIVJRNRR ejerza las acciones que en el marco de sus competencias corresponde en relación con la recuperación de CNI y CINR de víctimas del conflicto, así como el acompañamiento técnico que ha puesto a disposición de la autoridad municipal.

78. En ese orden de ideas, no se encuentra fundamento para reabrir la medida cautelar ya que no se observan hechos donde se pueda presentar una posible pérdida de estructuras óseas que podrían ser de víctimas de desaparición

³² Sección de Apelación, Auto 714 de 2021.

³³ Ibidem.



forzada ni tampoco la inactividad de la Mesa Técnica o incumplimiento de los objetivos de la misma.

79. Por el contrario, la información allegada por parte de la FGN y la UBPD exponen avances en los compromisos, propuestas a ser presentadas a las víctimas y la exploración de las acciones conjuntas para los casos de interés de los peticionarios.

3.4. Otras determinaciones

80. Tal como se puede observar a lo largo de la respuesta remitida por el fiscal 80 GRUBE, también reiterado por los peticionarios, la entidad ha recaudado la información de los procedimientos técnicos y científicos que se han realizado desde el año 2000, cuestión que ha sido expuesta mediante oficios y en algunos escenarios a las víctimas y sus abogados.

81. Sin embargo, 22 años después de los hechos, dicha información no se ha comunicado con lenguaje comprensible, de forma pedagógica y respetuosa de los derechos de las víctimas, quienes han expresado la insatisfacción frente a las explicaciones institucionales.

82. Es pertinente reflexionar sobre las formas en que los escenarios judiciales transicionales son llamados a acercarse a las víctimas, principalmente para responder de manera pronta las peticiones que vienen reclamando desde décadas atrás.

83. Desde la experiencia de la JEP, y en específico el trámite de estas medidas, la concertación de las metodologías y los espacios con las víctimas ha demostrado que son la base para el entendimiento y la satisfacción de sus derechos.

84. Esto ha permitido interactuar desde los saberes ancestrales, el arte y los aspectos simbólicos, lo que ha implicado un cambio en el lenguaje y la forma de comunicación con las víctimas. En este sentido, la Mesa Técnica ya cuenta con propuestas de agenda desde la institucionalidad cuya metodología de diferentes puntos podría ser concertada y apoyada desde otras experiencias y con el conocimiento de profesionales de diferentes disciplinas.

85. Dentro de estas metodologías se pueden valorar experiencias como la de sentencia T-262 de 2022 de la Corte Constitucional, donde por medio de una Carta se transmitió a un menor la decisión tomada, un ejemplo que pudiese ser replicado en este caso.



86. Una comunicación respetuosa y en términos comprensibles, podría acopiar los sentimientos y la complejidad que representó para los funcionarios que atendieron el caso días después de la masacre, que por el impacto psicoemocional que transmiten en sus manifestaciones, y el escenario de contexto, tomaron determinadas decisiones en el procedimiento del año 2000. No justifica la magistratura los procedimientos realizados, pero sí exhorta a la Fiscalía para dar una explicación que respete los derechos de las víctimas, lo cual debe ser objeto de análisis y consenso en la mesa interinstitucional que viene funcionando.

87. La Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas mediante Auto SRVR No. 104 de 30 de agosto de 2022 dio apertura al macro caso 08 denominado " *Crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, otros agentes del Estado, o en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles, por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano*", que incluye dentro de sus territorios la zona vinculada con este trámite cautelar, por lo cual se ordenará por Secretaría remitir la totalidad del expediente a dicha Sala, en tanto contiene información que podría ser de su interés.

En mérito de lo expuesto, la Sección de Primera Instancia para casos de Ausencia de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad,

RESUELVE

PRIMERO: NO REABRIR la medida cautelar sobre el cementerio de El Salado, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría **REMITIR** el expediente a la Sala de Reconocimiento de Verdad, de Responsabilidad y de Determinación de los Hechos y Conductas con destino al macro caso 08 "*Crímenes cometidos por miembros de la fuerza pública, otros agentes del Estado, o en asociación con grupos paramilitares, o terceros civiles, por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado colombiano*", para que realice seguimiento a la Mesa Técnica Interinstitucional de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas de la Masacre de El Salado.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión a la CCJ, alcaldía de El Carmen de Bolívar, Fiscalía 80 Especializada, GRUBE, UARIV y al Ministerio Público.



CUARTO: COMUNICAR esta decisión a la UBPD y a la SRVR.

Contra esta decisión proceden recursos.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO SALAZAR ARBELÁEZ
Presidente

RAÚL EDUARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Vicepresidente

REINERE DE LOS ÁNGELES JARAMILLO CHAVERRA
Magistrada

ALEJANDRO RAMELLI ARTEAGA
Magistrado

MARÍA DEL PILAR VALENCIA GARCÍA
Magistrada.

